

Constancia Secretarial: Señora Juez le informo que el día los días 15 de enero de 2020, 15 y 18 de febrero de 2020 se allegaron memoriales, lo cuales fueron radicados en la oficina de apoyo judicial los citados memoriales, igualmente, se radicaron al correo electrónico del Despacho los siguientes memoriales 16 de julio de 2020, 2, 9 y 15 de diciembre de 2020 y del 20 de enero de 2021.A Despacho para proveer.

Medellín, 11 de marzo de 2021.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Solicitante	WILSON ALEJANDRO ÁLVAREZ CEBALLOS
Radicado	05 001 40 03 007 2019 00207 00
Asunto	NOMBRA TERNA LIQUIDADORES. ORDENA INCLUIR EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPLADOS. INCORPORA. PONE EN CONOCIMIENTO MEMORIALES. ACEPTA RENUNCIA PODER. AUTORIZA REMITIR LINK DEL EXPEDIENTE AL SOLICITANTE. NO ACEPTA LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS. AVOCA CONOCIMIENTO.

De conformidad con la constancia secretarial, se incorporal al expediente digital los memoriales.

1. Revisado el expediente se advierte que en auto del 16 de diciembre de 2019, el Despacho nombro como liquidador a GREGORIO ANTONIO ALZATE GONZÁLEZ, y se ordenó la comunicación por el medio más expedito, sin embargo a la fecha no se ha posesionado, en atención a ello procede el Despacho a nombrar liquidador de los auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades:

DIEGO FERNANDO ALZATE DELGADO	Calle 28 84-195 bloque 18 Apto 9828 Carrera 73 52-65 Apto 2312 Torre 3} MEDELLIN	TELEFONO: 419-05-64 CELULAR: 315-529-16-13	diego.alzate123@hotmail.com.
-------------------------------	---	---	------------------------------

Se ordena a la Secretaría del Despacho que proceda a realizar sus notificaciones a través de telegrama o mensaje de datos, a quien deberá

indicársele que se fija fecha para la posesión, el término de diez (10) días contados a partir de la recepción de la comunicación.

2. De otro lado, se allega al expediente respuesta del TRANSUNION donde informa al Despacho que hizo la respectiva anotación en el historial crediticio del solicitante WILSON ALEJANDRO ALVAREZ CEBALLOS, la cual se pone en conocimiento de la parte interesada.

Igualmente, se incorpora la respuesta remitida por el JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI- VALLE donde informa que contra el solicitante WILSON ALEJANDRO ÁLVAREZ CEBALLOS, no se encontró proceso alguno que se adelantara en esa dependencia en contra de él.

3. Se allega el memorial presentado por la abogada CAROLINA RESTREPO DUQUE con T.P. 301.511 del C.S. de la J., consistente en renuncia a poder como apoderada de la COOPERATIVA JOHN F. KENNEDY, con la constancia de sello de recibido de su poderdante, y por ser procedente, se acepta la renuncia presentada por la abogada CAROLINA RESTREPO DUQUE.

4. Se incorpora el memorial allegado por el solicitante donde informa al Despacho que remitió los oficios a las entidades ordenadas oficiar en el auto del 16 de diciembre de 2019, esto es DATA CREDITO, FENALCO, SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y a CIFIN, sin embargo, no allegó las constancias de recibido, igualmente, remitió la constancia de la publicación realizada en el periódico El Colombiano con fecha del 4 de agosto de 2019, en atención a ello y atendiendo lo dispuesto en el artículo 1º del Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordena que por Secretaría se proceda a la inclusión de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho y se continuará con el trámite del proceso.

5. En atención a la solicitud presentada por el señor WILSON ALEJANDRO ÁLVAREZ CEBALLOS del 2 de diciembre de 2020, de que le sea remitida copia del expediente, por ser procedente se autoriza remitir link

del expediente digital al solicitante dentro de presente trámite para su conocimiento.

6. Se allega memorial remitido por el señor ÁLVAREZ CEBALLOS solicitando el levantamiento de la medida cautelar de embargo, decretada en el proceso ejecutivo adelantado en su contra en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO con radicado **2018-0729**, con el argumento que la parte demandante, esto COOPERATIVA JOHN F. KENNEDY a través de su apoderada dentro de dicho proceso había solicitado el levantamiento de la medida y la consecuente entrega de los dineros retenidos al demandado, no se accederá a dicha solicitud de conformidad al numeral 7° del artículo 565 del Código General del Proceso que reza "*La remisión de todos los procesos ejecutivos que estén siguiéndose contra el deudor, incluso los que se lleven por concepto de alimentos. Las medidas cautelares que se hubieren decretado en estos sobre los bienes del deudor serán puestas a disposición del juez que conoce de la liquidación patrimonial. (...)*", norma que no impone la obligación de levantar la medida.

7. Por su parte en atención que el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO remitió el proceso ejecutivo con radicado 2018-00729 donde funge como demandante la COOPERTIVA JOHN F. KENNEDY, **SE AVOCA CONOCIMIENTO** del mismo y se incorpora el expediente y se pone en conocimiento de la solicitante para los fines que estime pertinentes.

8. Se requiere a la parte interesada para que proceda a notificar a los acreedores, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días so pena de terminar el presente tramite por desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **068b88fff9a966cb791c27ffb3eb7fb2c6e6ac0babc7aa7494ab96e4a8a97402**
Documento generado en 11/03/2021 01:45:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 044 (E)** Hoy **12 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario